



INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

MARCAS - CUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES - DE FORMA DE MARCA PRESENTADA POR INTERNET

Número de Atención	EM450747
Código Escrito	C/2024/17259
Fecha Escrito	04-02-2024 21:41:51

MARCA AFECTADA

Número de Solicitud	1567172
Denominación	Aymar Sawuri
Titular(es)	Cooperativa Agrícola de Artesanas Aymaras de la Provincia del Tamarugal Limitada o "Aymar Sawuri"
Representante(s)	Fionna Isabella Cordano Alquinta

SOLICITANTE(S)

Rut	Nombre
18.900.143-6	Fionna Isabella Cordano Alquinta

Trámite presentado por Internet por el usuario Fionna Isabella Cordano Alquinta

Esta presentación (escrito o actuación) se entenderá suscrita por quien la remite y que se ha autenticado válidamente ante INAPI, sin necesidad de contener su firma manuscrita, entendiéndose firmada electrónicamente por quien se haya autenticado(a) en la plataforma.



Materia: Cumple lo ordenado, contesta observación de forma
Solicitud No: 1.567.172
Signo: Aymar Sawuri
Clases: 25.
Fecha de Resolución: 11 de enero del 2024
Solicitante: Cooperativa Agrícola de Artesanas Aymaras de la Provincia del Tamarugal Limitada o "Aymar Sawuri"

EN LO PRINCIPAL: Cumple lo ordenado, contesta observación de forma; **Primer Otrosí:**

Acompaña Documentos.

Señora Conservadora de Marcas

Fionna Isabella Cordano Alquinta, Abogada, domiciliada en Genaro Gallo 2955, departamento 2001, Región de Tarapacá, Iquique, en representación de **Cooperativa Agrícola de Artesanas Aymaras de la Provincia del Tamarugal Limitada o "Aymar Sawuri"**, Con N° de custodia **237.725** a Usted respetuosamente digo:

Que, vengo en dar cumplimiento a lo ordenado por UD. con fecha **11 de enero del 2024**, en el sentido de:

"Descripción de los métodos de control de la marca", en concreto, debe tener una artículo o título en el cual se detalle de forma clara como la titular de la marca colectiva ejercerá a través de sus miembros el control del cumplimiento del reglamento por parte de los usuarios autorizados, a saber, si hará inspecciones, cuál será su frecuencia, como serán éstas, u otros medios para dichos fines.

Junto con lo anterior, debe detallar si las modificaciones del reglamento se harán por medio de una junta ordinaria a la que llamará la titular, o cual será el mecanismo en el que se someterá a aprobación de la mayoría de los participantes, tal como señala en el artículo vigésimo. Se deja expresa constancia que deberá darse cumplimiento a las observaciones formulada

De esta forma se realizan las modificaciones realizadas y se acompaña al presente escrito

POR TANTO, en mérito de los fundamentos expuestos,

Y en virtud de lo antes expuesto, solicito a UD. tener por cumplido lo ordenado; y de esta forma dar curso progresivo a los autos.

Primer Otrosí: Solicita que se tenga por acompañado al presente reglamento modificado de acuerdo con lo solicitado por UD.

POR TANTO, en mérito de los fundamentos expuestos, solicito tener por acompañado Reglamento.

REGLAMENTO DE USO PARA MARCA COLECTIVA “AYMAR SAWURI”

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objeto regular el uso de la marca colectiva "Aymar Sawuri" de la Cooperativa Agrícola de Artesanas Aymaras de la Provincia del Tamarugal Limitada o "Aymar Sawuri", a efectos de que se reconozca y se distingan los productos que utilizarán el signo distintivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MARCA COLECTIVA

La marca colectiva es "Aymar Sawuri". Su diseño se encuentra en el Anexo I, el cual es parte integrante del presente reglamento de uso.

ARTÍCULO TERCERO: TITULARIDAD DE LA MARCA

La marca colectiva es propiedad exclusiva de la Cooperativa Agrícola de Artesanas Aymaras de la Provincia del Tamarugal Limitada o "Aymar Sawuri", en adelante llamado "el titular" y será administrada por él de acuerdo con las disposiciones de este reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: DATOS DEL TITULAR

El titular es una Cooperativa de artesanas de origen Aymara de la Región de Tarapacá, la cual se encuentra inscrita como Cooperativa Agrícola de Artesanas Aymaras de la Provincia del Tamarugal Limitada o "Aymar Sawuri", cuyo domicilio es Las Perdices N°1096 de la comuna de Pozo Almonte y su RUT es 65.147.528-7, estatutos de constitución firmados en la Notaría Pública y Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de comunas de Pozo Almonte, Camiña, Huara, Pica y Colchane, región de Tarapacá, Chile, mediante escritura pública de fecha 15 de marzo del año 2017, cuyo extracto se inscribió a fojas 9 número 7 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Pozo Almonte,



AYMAR SAWURI

correspondiente al año 2017, y que a su vez, fue publicado en el Diario Oficial Número 41746 de fecha 2 de mayo del año 2017.

ARTÍCULO QUINTO: CUALIDADES COMUNES DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS PROTEGIDOS

La marca colectiva servirá para distinguir aquellas artesanías de origen Aymara elaboradas por los miembros del titular, cuyo material de elaboración principal son textiles en base a fibras naturales de alpaca, producida por artesanas y artesanos de la región de Tarapacá.

Clase 25: Prendas de vestir.

ARTÍCULO SEXTO: FORMA DE PRODUCCIÓN

Las artesanías de origen Aymara elaboradas en material textil, serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el Anexo II “Formas de Elaboración”, el cual es parte integrante del presente reglamento de uso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: UTILIZACIÓN DE LA MARCA COLECTIVA

La marca colectiva "Aymar Sawuri" podrá ser utilizada únicamente por los miembros del titular, en adelante “usuarios autorizados”, con la finalidad de distinguir los productos para los cuales se ha concedido la marca colectiva.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MARCA

La marca colectiva “Aymar Sawuri”, será administrada por el titular, la Cooperativa Agrícola de Artesanas Aymaras de la Provincia del Tamarugal Limitada o “Aymar Sawuri” de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DEL TITULAR

Son funciones de la Cooperativa Agrícola de Artesanas Aymaras de la Provincia del Tamarugal Limitada o “Aymar Sawuri”:



AYMAR SAWURI

- a. Autorizar del uso de la marca colectiva "Aymar Sawuri" a quienes cumplan con las condiciones previstas en este reglamento de uso, y hayan solicitado la autorización conforme el procedimiento previsto.
- b. Velar por el buen uso de la marca colectiva "Aymar Sawuri" conforme a este reglamento de uso.
- c. Capacitar a los usuarios autorizados sobre el correcto uso de la marca colectiva "Aymar Sawuri".
- d. Desarrollar y mantener una base de datos actualizada sobre los usuarios autorizados que contenga un número de registro, los datos del usuario autorizado (nombre, apellido, RUT y domicilio), la fecha inicial de autorización de uso de la marca colectiva "Aymar Sawuri", períodos de uso, faltas y sanciones. Esta base de datos estará disponible en el sitio web <https://aymarsawuri.com>
- e. Notificar a los usuarios autorizados de cualquier cambio en el reglamento de uso, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que ha sido autorizada la modificación por parte de INAPI.
- f. Mantener estricta confidencialidad acerca de las informaciones y datos aportados por los usuarios autorizados y/o por aquellos que soliciten autorización para usar la marca colectiva "Aymar Sawuri" constituyan o no secretos empresariales dichas informaciones y datos.
- g. Mantener un adecuado nivel de información a los usuarios y a los actores relevantes acerca de las actividades y funcionamiento de la marca colectiva.
- h. Buscar y fomentar el acceso a financiamiento público y privado que permita el desarrollo de la marca colectiva.
- i. Percibir recursos económicos.
- j. Definir las sanciones por las faltas leves, moderadas y graves por parte del usuario/a autorizado/a.

ARTÍCULO DÉCIMO: CONDICIONES DE AFILIACIÓN

Los siguientes serán las condiciones de afiliación para el uso de la marca “Aymar Sawuri” de la Cooperativa Agrícola de Artesanas Aymaras de la Provincia del Tamarugal Limitada o “Aymar Sawuri”:

- a. Sólo podrán usar la marca “Aymar Sawuri” de la Cooperativa las personas naturales y eventualmente las jurídicas, que elaboren artesanías de origen Aymara en la provincia del tamarugal y se dediquen o deseen dedicarse a las labores que constituyan el objeto de la Cooperativa.
- b. Sean socios de la Cooperativa.
- c. Para el caso de nuevos socios/as, junto con la solicitud de incorporación a la Cooperativa, será necesaria la presentación de su correspondiente certificado de acreditación de la calidad indígena (pueblo Aymara) emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) o un organismo afín.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: USUARIO/A AUTORIZADO/A

Se entiende por usuaria y usuario autorizado toda artesana/o miembro del titular que haya solicitado la aprobación y se encuentre expresamente autorizado para el uso de la marca colectiva, de acuerdo con el presente reglamento de uso. Las nuevas artesanas/os que deseen incorporarse en calidad de usuarios autorizados, deberán ser miembros del titular y suscribir la aceptación al reglamento de uso vigente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE USO DE LA MARCA COLECTIVA

Las personas naturales o jurídicas miembros del titular, que deseen ser autorizadas para usar la marca colectiva "Aymar Sawuri" deberán presentarse por escrito ante el titular de la marca colectiva por medio de una solicitud de incorporación, que deberá contener la siguiente información:

- a. Fecha de presentación de la solicitud
- b. Nombre o razón social del solicitante
- c. Rut
- d. Dirección, teléfono, correo electrónico.
- e. Comuna
- f. Descripción de sus artesanías. Esta información debe ser suficientemente detallada como para determinar si cumple con los estándares mínimos exigidos por el presente Reglamento de Uso.
- g. Certificado de acreditación de la calidad indígena (pueblo Aymara) emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) o un organismo afín.

La solicitud debe ser enviada por escrito al titular de la marca colectiva al correo electrónico aymar.sawuri@gmail.com. Una vez recibida la solicitud, el titular de la Marca Colectiva, tendrá un plazo de 30 días corridos, para resolver si se acoge o no en virtud de los antecedentes entregados o si solicita antecedentes adicionales.

En caso de solicitar antecedentes adicionales, el solicitante tendrá un plazo de 30 días corridos para presentarlos ante el titular de la marca colectiva y éste tendrá un plazo de 20 días corridos para resolver si acoge o no la solicitud. Si el solicitante no cumple con los requisitos requeridos, el titular le informará las razones del rechazo, de modo que pueda postular nuevamente cuando resuelva las diferencias detectadas.

El titular de la Marca Colectiva informará al productor sus decisiones, a través del correo electrónico o carta escrita.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DURACIÓN DE LA UTILIZACIÓN

El carácter de usuario autorizado dura 2 años, transcurrido dicho plazo, el usuario debe solicitar la renovación de la autorización en conformidad a las reglas del presente reglamento.



AYMAR SAWURI

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS

Las personas naturales o jurídicas miembros del titular que hayan sido autorizados al uso de la marca conforme este reglamento, tendrán derecho a:

- a. Hacer uso sin restricciones de la marca colectiva "Aymar Sawuri", salvo las contenidas en la Ley 19.039, el reglamento de la ley y este reglamento de uso.
- b. Ser notificados oportunamente acerca de las modificaciones del presente reglamento de uso, una vez inscritas en INAPI. En todo caso el usuario autorizado no estará obligado a cumplir con las disposiciones del reglamento modificado mientras no sea notificado de la modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS Y LAS USUARIAS AUTORIZADAS

Quienes hayan sido autorizados al uso de la marca colectiva "Aymar Sawuri" conforme a este reglamento, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Usar la marca colectiva únicamente conforme las previsiones del presente reglamento de uso.
- b. Asumir la responsabilidad civil, penal y administrativa en caso de incumplimiento de este reglamento de uso por reclamo o demanda de parte de los consumidores, y/o de los organismos del Estado.
- c. Etiquetar los productos y/o servicios para distinguirlos claramente de los productos y/o servicios de las marcas individuales.
- d. Informar de inmediato al titular de la marca colectiva acerca del mal uso de la marca colectiva "Aymar Sawuri" por parte de otros usuarios autorizados y/o de terceros.
- e. Garantizar que los productos y/o servicios, y las instalaciones en que los mismos se produzcan cuenten con todas las autorizaciones requeridas por la ley.
- f. Permitir el control e inspección de la Cooperativa Agrícola de Artesanas Aymaras de la Provincia del Tamarugal Limitada o "Aymar Sawuri", en



AYMAR SAWURI

orden a verificar el cumplimiento de normas establecidas en este reglamento.

- g. Las/os usuarias/os autorizadas/os de la Marca Colectiva y los proveedores no podrán usar o solicitar la inscripción, en el país extranjero, de un signo idéntico o similar a la Marca Colectiva regulada por este reglamento de uso, o que de cualquier forma pueda inducir a error o aprovechamiento de la fama y reputación de la Marca Colectiva.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: CONDICIONES DE USO DE LA MARCA COLECTIVA

- a. La marca colectiva "Aymar Sawuri" podrá ser usada únicamente en la forma, proporciones y colores que se muestran y especifican en el Anexo 1 de este reglamento de uso.
- b. Las dimensiones podrán variar según el tipo de producto o servicio de que se trate.
- c. Los usuarios autorizados de la marca colectiva "Aymar Sawuri", no podrán usar o solicitar la inscripción, en el país de un signo idéntico o similar a la marca colectiva regulada por este reglamento de uso, o que de cualquier forma pueda inducir a error o aprovechamiento de la fama y reputación de la marca colectiva "Aymar Sawuri".
- d. La marca colectiva "Aymar Sawuri", no podrá ser utilizada de manera que pueda afectar el buen nombre o la reputación del titular, la ley, la moral, el orden público o las buenas costumbres.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: TIPOS DE FALTAS

En virtud del presente reglamento de uso se consideran faltas leves, moderadas y graves las siguientes:

a. Faltas leves:

- El uso de la marca colectiva "Aymar Sawuri" en colores no especificados en el Anexo 1.



AYMAR SAWURI

- El uso de la marca colectiva en medidas o proporciones que no concuerden con el Anexo I.

b. Faltas moderadas:

- La acumulación de tres (3) faltas leves en un mismo año.
- Defectos en la producción del producto y/o en la prestación del servicio.

c. Faltas graves:

- La acumulación de tres (3) faltas moderadas en un período de dos (2) años.
- La provisión de información falsa con el propósito de engañar dolosamente al titular para obtener el beneficio del uso de la marca colectiva "Aymar Sawuri".
- La autorización de uso de la marca colectiva "Aymar Sawuri" a personas no autorizadas, con el propósito de engañar a los consumidores y/o para lucro personal.
- Aplicación de la marca a productos o servicios que no reúnan las cualidades, características o procedencia descrita en el presente reglamento de uso.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: TIPOS DE SANCIONES

El titular podrá disponer las siguientes sanciones:

- a. Suspensión de la autorización de uso de la marca colectiva "Aymar Sawuri", que se aplicará a las faltas leves.
- b. Cancelación temporal de la autorización de uso de la marca colectiva "Aymar Sawuri", la cual no podrá exceder de seis meses y se aplicará en los casos de faltas moderadas. De no implementar en este lapso de tiempo una acción correctiva, la misma se transformará en una falta grave.
- c. Cancelación definitiva de la autorización de uso de la marca colectiva "Aymar Sawuri", la cual se aplicará en los casos de faltas graves.



AYMAR SAWURI

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEFENSA DE LA MARCA COLECTIVA

En el caso de infracción que afecte la Marca Colectiva "Aymar Sawuri", corresponderá únicamente a la Cooperativa Agrícola de Artesanas Aymaras de la Provincia del Tamarugal Limitada o "Aymar Sawuri", ejercer las acciones civiles y/o penales y/o administrativas que correspondan para la defensa de la misma, quedando expresamente prohibido a los usuarios autorizados ejercer cualquier tipo de acción en tal sentido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO

El presente Reglamento de Uso, entrará en vigor a contar de la resolución definitiva que otorga la Marca Colectiva y tendrá carácter indefinido.

Las modificaciones del presente reglamento de uso deberán ser aprobadas por la mayoría de los usuarios autorizados al momento de realizarse la modificación.

Las modificaciones del presente Reglamento de Uso deberán ser anotadas ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), y serán comunicadas a los usuarios de forma escrita a los efectos de poder continuar en el uso de la Marca Colectiva dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de INAPI que acepta la modificación.

Las modificaciones al presente Reglamento de Uso deberán ser aprobadas por la mayoría de los usuarios autorizados al momento de realizarse la modificación, mediante una junta ordinaria, la cual deberá ser citada por el titular de esta Marca Colectiva Aymar Sawuri. La cual tendrá lugar en un plazo máximo de 30 días desde la citación a los interesados. Donde solo podrán aprobar las modificaciones los socios de la Cooperativa Aymar Sawuri, a lo menos con simple mayoría en esta asamblea, donde solo tendrán derecho a voto los socios de la cooperativa, mientras que los demás interesados, solo a voz.



AYMAR SAWURI

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS DE CONTROL DE LA MARCA.

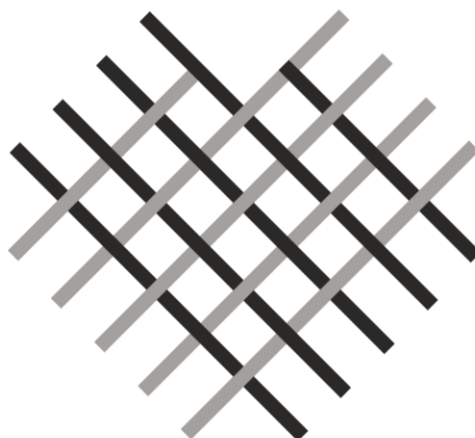
El titular (Cooperativa Aymar Sawuri), cada 6 meses y a través de sus miembros, mantendrá la trazabilidad del cumplimiento del reglamento de uso de la marca colectiva, en base a documentación, registros, escritos y fotográficos, que evidencien que los productores y/ exportadores autorizados al uso de la marca colectiva, cumplen con las disposiciones que establece este Reglamento. Asimismo, el titular podrá realizar inspecciones aleatorias sin previo aviso a los establecimientos de los usuarios y llevar a cabo muestreos de los productos finales al objeto de garantizar a los consumidores el cumplimiento del reglamento vigente y el acceso a productos de la calidad comprometida.



AYMAR SAWURI

ANEXO I: SIGNO DISTINTIVO DE LA MARCA COLECTIVA

El signo distintivo de la marca colectiva "Aymar Sawuri", será el que se presenta a continuación:



AYMAR SAWURI

CÓDIGOS DE COLORES

CÓDIGO DE COLOR RGB #A4A09D	CÓDIGO DE COLOR RGB #2B2928	CÓDIGO DE COLOR RGB #000000	CÓDIGO DE COLOR RGB #FFFFFF
CÓDIGO DE COLOR CMYK C: 37% M: 31% Y: 32% K: 09%	CÓDIGO DE COLOR CMYK C: 70% M: 62% Y: 59% K: 73%	CÓDIGO DE COLOR CMYK C: 100% M: 100% Y: 100% K: 100%	CÓDIGO DE COLOR CMYK C: 0% M: 0% Y: 0% K: 0%
			



AYMAR SAWURI

FUENTE TIPOGRÁFICA

LOREM IPSUM
LOREM IPSUM

NEUTRA TEXT



AYMAR SAWURI

ANEXO II: FORMAS DE PRODUCCIÓN

La producción de prendas de vestir Aymaras reconocidas por la Marca Colectiva "Aymar Sawuri" deben cumplir con las siguientes características, las cuales serán resguardadas por parte del Titular de la marca durante la vigencia de la misma.

- a. El principal elemento distintivo, será que el origen del producto sea elaborado por artesanas o artesanos, pertenecientes a la etnia Aymara de la región de Tarapacá, socias Cooperativa Agrícola de Artesanas Aymaras de la Provincia del Tamarugal Limitada o "Aymar Sawuri", con dirección en Las Perdices N°1096 de la comuna de Pozo Almonte.
- b. Otro elemento esencial de estos productos será que la manufactura debe ser únicamente con uso de técnicas manuales y semi manuales, prohibiendo todo uso de tecnología automatizada de producción o producción industrial.
- c. Los productos que dan origen a la protección por medio de la presente Marca Colectiva, provienen del trabajo de la fibra de alpaca. Esta se obtiene a través del esquilado, el cual consiste en cortar la fibra de lana del animal, siempre resguardado a la alpaca. Constituyéndose de aquella forma, a la materia prima que da vida a esta a las prendas de vestir, cuya nobleza está en el color virgen de las piezas y en su carácter rústico y orgánico, imposible de imitar con procesos industriales.

Luego se escarmina y la fibra se limpia de forma manual para obtener un vellón y a través de la "Puska" o "Rueca" se realiza el hilado y torcido manual en donde se trabaja con 2 hebras para determinar el grosor de la lana y el resultado de este proceso es un ovillo de fibra de lana de alpaca, el cual puede mantener su color o puede ser teñido hierbas naturales que se mezclan con agua caliente para obtener su tinte. Los ovillos se urden en los telares, los que pueden ser de dos o cuatro pedales, los telares de dos pedales, permite tramados lisos, calados y vellón, en cambio, los de cuatro permiten incorporar diseño como Palma, kile, ojo perdiz, doble rombo grande y chico, mediante una técnica más compleja, cordillate.



AYMAR SAWURI

- d. Además, existen dos tipos de telares tradicionales, que se utilizan para la confección de los productos, el de 4 estacas que se instala a ras de suelo- y el de cintura.
- e. Mediante dichos procesos, los productos que dan origen a la protección por medio de la presente Marca Colectiva son los siguientes: bufandas, chalecos, chales, conjuntos, ponchos para adultos y niños, ruanas, túnicas, diseños especiales de vestidos y otras vestimentas para temporadas o líneas de diseño específicas.
- f. Los colores que se aplicarán a las prendas, serán todos aquellos que el color natural de la fibra de alpaca permita dar de manera natural, además de los colores obtenidos por técnicas de teñido en base a hierbas naturales de origen altiplánico de la región de Tarapacá a más de 3800 metros de altura, el cual son recogidas por las mismas artesanas, logrando una variedad de colores, que permite conservar su textura y aromas propios, dentro de las que se encuentran: Chachacoma, Siputula, Umatola, Lampaya, Yareta y Queñua.
- g. Diseños: todos aquellos que formen parte de la iconografía perteneciente a la etnia Aymara, en combinación con algunos diseños más actuales, en caso que así lo consideren las artesanas, en función de la autorización de producción que pueda otorgar la Cooperativa Agrícola de Artesanas Aymaras de la Provincia del Tamarugal Limitada o “Aymar Sawuri”, para el resguardo de los atributos de diseño esenciales de la cultura Aymara.

Ejemplo de colores:





AYMAR SAWURI

Ejemplos de prendas de vestir:





AYMAR SAWURI

